



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA Reg. Desconcentrado n.13, Industria Comercio
SALIDA
11/12/2025 10:00
2025037645

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**
C/León y Castillo, 24, 1ª planta
35003. Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto al presente escrito, se remite el Convenio de Colaboración, firmado entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones dirigidas al Programa de Bonos Consumo para el fomento de las compras en el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carmen Afonso Martín

**CÁMARA DE COMERCIO
GRAN CANARIA**

11 DIC. 2025

ENTRADA Nº:418.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	BU2e6BL3wvtJvyP8cPk5HA==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BU2e6BL3wvtJvyP8cPk5HA%3D%3D	Página	1/1



Código Seguro de Verificación:	FXPXVOPWWVS3CM5C4Q4Q3MCM4	Fecha y Hora	11/12/2025 10:00:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FXPXVOPWWVS3CM5C4Q4Q3MCM4	Página	1/1





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO PARA EL FOMENTO DE LAS COMPRAS EN EL SECTOR COMERCIAL MINORISTA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Minerva Alonso Santana, Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación del Cabildo de Gran Canaria, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 apartado j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, y facultada para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, asistida por D. Luis Alfonso Manero Torres, Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero. - Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias, de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

Segundo.- Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos. Y el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	1/18





servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Y el artículo 5, apartado 2) letra i) de la misma Ley señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine.

Tercero.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin". Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, acordó aprobar las bases reguladoras del Programa de Bonos Consumo para el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria y la convocatoria de la anualidad 2025. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del Programa de Bonos Consumo, lo que incluye la entrega y distribución de los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones dirigidas al Programa de Bonos Consumo para el fomento de las compras en el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria (en adelante, el Programa). Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos en los términos establecidos en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

- 2 -

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	2/18





Segunda. - Normativa reguladora.

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por las bases reguladoras del Programa de Bonos Consumo para el fomento de las compras en el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Tercera. – Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización y, en el supuesto de que existan acciones pendientes de llevar a cabo que superen el año de vigencia del convenio, se extenderá dicho plazo hasta que finalicen dichas acciones, sin que en ningún caso se superen los límites que establece el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

Quinta. - Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio de la prestación objeto del presente convenio, y a mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene de manera estimativa los medios técnicos y personales que se van a poner a disposición para la gestión del Programa. En particular, recoge:

- 1.- La descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.
- 2.- Presupuesto desglosado de los 160.000 €, IGIC incluido, que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, que se compone de gastos de personal, servicios externos, gastos estructurales y de publicidad.
- 3.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 4.- Descripción de la plataforma digital a contratar para la gestión del Programa de Bonos Consumo, sobre la que se canalizará todo el procedimiento: especificaciones técnicas de la plataforma, alta de establecimientos, verificación de establecimientos y establecimientos adheridos, área privada de los establecimientos, adquisición de los bonos, canje de los bonos en los establecimientos, pago del bono a los establecimientos e informes.
- 5.- Descripción de la propuesta de difusión del Programa.
- 6.- Planificación temporal estimada.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	3/18





Sexta. - Entrega por parte del Cabildo de Gran Canaria a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 6 de las bases reguladoras del Programa, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2025, ascienden a la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €).

Este importe se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el presente convenio. En el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decida incrementar el crédito disponible, dicho crédito también se le transferirá a la entidad colaboradora.

2. La entidad colaboradora deberá contar con una cuenta corriente en la que se ingresarán los fondos públicos que financiarán las ayudas objeto del Programa de Bonos Consumo, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones que se concedan. Deberá permitir el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3. La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y el total abonado por ésta a los establecimientos adheridos tras el correcto canje de los bonos conforme a los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, deberá transferir al Cabildo de Gran Canaria los abonos realizados por las personas consumidoras en el proceso de solicitud de los bonos, en el caso de que el bono consumo finalmente no haya sido canjeado o haya sido canjeado de forma incorrecta.

Estas cantidades deberán abonarse al Cabildo de Gran Canaria en el plazo máximo de tres (3) meses a contar a partir de la fecha de cierre del plazo de canje de los bonos. El abono lo realizará la entidad colaboradora sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Gran Canaria, la cual será facilitada por el propio Cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula séptima, apartado c), del presente Convenio.

4. Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. En cuanto a los rendimientos negativos, serán asumidos por la entidad colaboradora.

5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los comercios, tras el canje de los bonos consumo, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6. Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en las bases reguladoras del Programa de Bonos Consumo para el fomento de las compras en el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los comercios adheridos al Programa, tras el canje de los bonos en su establecimiento.

Séptima. - Obligaciones de la entidad colaboradora.

a) Obligaciones generales de la entidad colaboradora.

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	4/18





- Entregar, a los comercios adheridos al Programa, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
 - Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.- Colaborar con los objetivos marcados desde el Cabildo de Gran Canaria a fin de incentivar la actividad y el dinamismo del sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria.
- 3.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios humanos y técnicos recogidos en el anexo I del presente convenio.
- Estos medios humanos y técnicos deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier cambio deberá ser sometido a la consideración de la comisión de seguimiento.
- 4.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Gran Canaria.
- 5.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- 7.- Justificar al Servicio de Industria y Comercio la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula séptima, apartado c), del presente convenio.
- 8.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de diez (10) días hábiles desde su solicitud.
- 9.- Cumplir con lo establecido en la Base 33, apartado 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025, que señala que *"En los convenios y/o resoluciones que se instrumentalicen con las Entidades Colaboradoras se deberá recoger la obligación de estas últimas de presentar las declaraciones informativas que correspondan a las administraciones tributarias."*

b) Obligaciones en la ejecución del Programa de Bonos Consumo:

Además de las obligaciones generales establecidas en el apartado anterior y en la normativa de aplicación, la entidad colaboradora asumirá las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del Programa de Bonos Consumo:

- 1.- Desarrollo y mantenimiento de una plataforma web destinada al Programa sobre la que se

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	5/18





canalizará todo el procedimiento:

Deberá diseñar, desarrollar, implementar y mantener operativa una plataforma digital necesaria para la gestión integral del Programa, que incluya, al menos, los siguientes módulos:

- a) Registro y gestión de las solicitudes de adhesión de los establecimientos comerciales participantes en el Programa.
- b) Registro y gestión de las solicitudes de adquisición de los bonos por parte de los consumidores, que incluya una pasarela de pagos segura.
- c) Área de usuarios, tanto para los consumidores como para los comercios adheridos, que permita la descarga de los bonos adquiridos y la gestión de los bonos canjeados en los establecimientos para su correspondiente abono.
- d) Módulo de identificación y consulta de los comercios adheridos al Programa, que incluya el saldo disponible en cada uno de ellos en tiempo real.
- e) Módulo de información y publicaciones, para dar a conocer a los consumidores y establecimientos toda la operativa del Programa y dar difusión a los plazos de cada una de las fases y las resoluciones de concesión de las subvenciones, entre otras.
- f) Apartado de contacto, donde se muestre el teléfono, correo electrónico y horarios de atención a consumidores y establecimientos.

La plataforma web desarrollada deberá contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, deberá permitir el envío de comunicaciones tanto a consumidores como a establecimientos, tales como emails de confirmación de alta, de adquisición de los bonos, de plazos de inicio para el canje del bono y de finalización, entre otros.

La plataforma web deberá cumplir con los requisitos técnicos necesarios para dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa.

2.- Desarrollo y ejecución de una campaña de difusión:

La entidad colaboradora deberá diseñar y ejecutar una campaña de comunicación y difusión del Programa de Bonos Consumo, dirigida tanto a los establecimientos comerciales como a los consumidores, con el fin de asegurar su conocimiento y participación.

La campaña incluirá la elaboración y entrega de un plan de medios publicitarios, que contendrá la planificación de la estrategia de comunicación y las acciones concretas de publicidad previstas, garantizando una adecuada difusión del Programa en los distintos canales. La entidad colaboradora deberá presentar la propuesta de campaña y plan de medios en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del presente convenio.

Dicha campaña deberá ser aprobada previamente por parte de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía en las correspondientes Comisiones de Seguimiento, que podrán requerir, de forma motivada, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la difusión y comunicación del Programa.

3.- Gestión de las solicitudes de adhesión de los comercios participantes:

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación de los comercios, la entidad

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	6/18





colaboradora deberá recibir, a través de la plataforma creada al efecto, las solicitudes de participación, así como la documentación exigida en las bases reguladoras del Programa de Bonos Consumo.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 4.1. de dichas bases, así como presentar la documentación exigida en los términos establecidos en ese mismo artículo.

Deberá informar en todo caso a los comercios participantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para poder participar en el Programa, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención. Asimismo, deberá comunicar al establecimiento el alta en el Programa.

Una vez concluido el plazo establecido para la adhesión de los comercios, que será comunicado a través de la plataforma web creada para la gestión de la subvención, deberá garantizar que no puedan presentarse más solicitudes de adhesión a través de la plataforma.

4.- Gestión de las solicitudes de adquisición de los bonos de consumo:

A través de la plataforma web creada al efecto, la entidad colaboradora hará público el plazo de presentación de las solicitudes de adquisición de los bonos, que será inicialmente de diez (10) días naturales. Este plazo podrá ser ampliado en caso de que exista crédito presupuestario disponible y no se haya alcanzado el límite máximo de bonos a emitir. En el supuesto de producirse el agotamiento del crédito disponible con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dará por concluido dicho plazo, debiendo la entidad colaboradora garantizar que no puedan adquirirse más bonos a través de la plataforma. En ambos supuestos, deberá dar la oportuna publicidad.

Durante el plazo de presentación de las solicitudes de bonificación al consumo, la entidad colaboradora deberá recibir, a través de la plataforma web creada al efecto, las solicitudes de adquisición de los bonos que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3.1. de las bases reguladoras del Programa. La entidad colaboradora dará número correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este número, deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes de adquisición de los bonos, sin que este orden determine el orden de prelación en la propuesta de resolución.

La entidad colaboradora deberá informar a los posibles consumidores de los requisitos que deben cumplir para ser beneficiarios de la subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención.

5.- Elaboración de la propuesta de concesión de las subvenciones:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o una vez agotado el crédito presupuestario disponible para la convocatoria de subvenciones, la entidad colaboradora elaborará una propuesta de concesión de las bonificaciones al consumo, atendiendo al estricto orden de presentación de las solicitudes.

Dicha propuesta de concesión, que deberá presentarse en formato Word y Excel, deberá contener la relación de consumidores que se proponen como beneficiarios de la subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden de la solicitud, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

Esta propuesta de concesión deberá comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o al agotamiento del crédito presupuestario disponible en la convocatoria y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	7/18		



6.- Publicación de la resolución de concesión de la subvención y activación de los bonos consumo:

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de concesión de la subvención, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en la plataforma web desarrollada para la gestión del Programa de Bonos Consumo, así como en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria. Dicha resolución incluirá el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos, que será de, al menos, dos (2) meses. La entidad colaboradora dará la oportuna publicidad a dicho plazo, incluyendo el envío de un correo electrónico a los beneficiarios comunicando la activación del bono consumo y el plazo disponible para el canje.

En el supuesto de que en la primera resolución de concesión no se agote el crédito disponible en la convocatoria, se volverá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de adquisición de los bonos y se repetirá el proceso previsto en el apartado 5 y 6 anteriores, hasta el agotamiento del crédito.

7.- Verificación y abono de los bonos canjeados:

La entidad colaboradora deberá supervisar el proceso de canje de los bonos en los establecimientos, asegurando el correcto funcionamiento de la plataforma y la atención ante posibles incidencias o consultas de los establecimientos o consumidores.

Una vez el establecimiento remita, a través de la plataforma web, los bonos canjeados, así como el justificante de venta, la entidad colaboradora deberá realizar las comprobaciones necesarias, de acuerdo a los requisitos exigidos en las bases, y procederá al abono de las cantidades correspondientes en un plazo máximo de quince (15) días naturales. El importe se abonará en la cuenta corriente que a tal efecto el establecimiento ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud de adhesión al Programa, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre del establecimiento comercial.

La entidad colaboradora deberá presentar un informe de los pagos realizados, así como documentación bancaria acreditativa de los mismos. Esta documentación bancaria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá identificar claramente a cada uno de los establecimientos comerciales, así como el importe abonado a cada uno de ellos.

c) Obligaciones de justificación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de cierre de plazo de canje de los bonos.

Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya otorgado la subvención, así como una relación de los establecimientos comerciales adheridos al Programa. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de consumidores beneficiarios de la subvención que han canjeado los bonos en los establecimientos comerciales adheridos de forma correcta. En esta relación, deberá indicarse, para cada uno de ellos, los siguientes datos: apellidos y nombre, número de DNI o NIE, importe de la subvención y nombre del establecimiento o establecimientos donde se han canjeado los correspondientes bonos y sus respectivos importes. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejera/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	8/18





1.2. - Relación de consumidores beneficiarios de la subvención que no han canjeado los bonos adquiridos o que los hayan canjeado de manera incorrecta y, por ello, la entidad colaboradora no ha efectuado el correspondiente abono al comercio. En esta relación, deberá indicarse, para cada uno de ellos, los siguientes datos: apellidos y nombre, número de DNI o NIE e importe de la subvención a reintegrar. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido.

1.3.- Relación de establecimientos adheridos al Programa de Bonos Consumo, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: nombre del establecimiento, número de NIF, importe abonado por la entidad colaboradora una vez validado el canje de los bonos y los apellidos, nombre y NIF de los consumidores beneficiarios que han canjeado dichos bonos con sus correspondientes importes. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre del establecimiento.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

Además de la documentación prevista en este apartado, la entidad colaboradora deberá facilitar la información justificativa en el formato digital y con las especificaciones técnicas que, en su caso, se determinen en las comisiones de seguimiento, a fin de garantizar la compatibilidad e integración de los datos con las aplicaciones del Cabildo para la correcta tramitación de la subvención.

2.- Base de datos que contenga toda la información cumplimentada por los consumidores en el proceso de solicitud y obtención de los bonos consumo, así como todos los datos aportados por los comercios en la solicitud de participación de adhesión al Programa.

3.- Extractos de la cuenta bancaria en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados. En dicha cuenta bancaria también se gestionarán los importes abonados por los beneficiarios de la subvención en el proceso de solicitud de adquisición de los bonos. Estos extractos deberán presentarse firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

4.- Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria para la gestión de las subvenciones.

5.- En caso de que el importe total de los abonos realizados a los establecimientos comerciales tras la validación de los bonos canjeados sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro. Asimismo, en dicho saldo resultante, deberá constar el importe aportado por el consumidor correspondiente a dichos bonos que no han sido canjeados o que han sido canjeados de manera incorrecta, que deberá ser transferido al Cabildo de Gran Canaria por parte de la entidad colaboradora.

Junto con esta documentación, la entidad colaboradora también deberá entregar el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones destinada al Programa de Bonos Consumo para el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

6.- Informe final de ejecución y evaluación del Programa de Bonos Consumo. Este informe deberá incluir, al menos, un resumen de los datos más relevantes obtenidos durante el desarrollo del Programa, tales como el perfil de los consumidores (número de consumidores, distribución por

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	9/18





localidad, rango de edad, etc.), perfil de los establecimientos adheridos (número, distribución por localidad, municipio, tipologías de comercio, volumen de bonos canjeados por establecimiento y tipología, etc.) y datos sobre la dinámica de la campaña (fechas de mayor adquisición y canje de bonos, tiempo medio de compra y canje y evolución del consumo).

Octava. - Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que se intentará que sea de carácter paritario.

Actuará como presidenta la titular de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, o persona en quien delegue, y como Secretario, un funcionario de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

2. La comisión se reunirá periódicamente, cuando lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

Novena. - Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de "encargada de tratamiento" podrá, por cuenta de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. - Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con una cuantía de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), IGIC incluido.**

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

Un primer pago del 60% del total, por importe de 96.000 € (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.

Un segundo pago del 30% del total, por importe de 48.000 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes de adquisición de los bonos consumo o el agotamiento del crédito disponible si se produce con anterioridad al cierre de dicho plazo, y elaboración de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Industria y Comercio de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución.

Un tercer pago del 10% del total, por importe de 16.000 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de justificación en la aplicación de los fondos públicos recibidos. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	10/18





Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria

Minerva Alonso Santana

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria

Luis Padrón López

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	11/18





ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL MINORISTA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA Y CONVOCATORIA DE LA ANUALIDAD 2025.

La presente memoria, está sujeta a modificaciones posteriores derivadas de la ejecución del proyecto.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos y perfil mínimo de licenciado en derecho, ADE o Económicas.

Además, se estima que para la gestión propia del proyecto se contratarían inicialmente a un coordinador, con categoría superior y a cuatro administrativos, con la categoría de Oficial 2ª Tec. Ofic. Nivel 6, para la gestión del programa. Dicho personal tendrá una experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Este equipo además estará apoyado, coordinado y supervisado por personal propio de la cámara, según necesidades.

Este equipo irá variando en función de la temporalización y del desarrollo de las diferentes fases del programa, a medida que vayan sucediéndose.

2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS 160.000,00 € QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORADORA COMO COMPENSACIÓN ECONÓMICA. INCLUYENDO GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL, SERVICIOS A CONTRATAR

De forma anticipada y desconociendo el alcance real de la convocatoria, estimamos inicialmente el siguiente desglose del presupuesto con IGIC incluido:

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	45.794,39 €
SERVICIOS EXTERNOS	51.401,87 €
GASTOS ESTRUCTURALES	29.439,25 €
PUBLICIDAD	22.897,20 €
TOTAL PRESUPUESTO	149.532,71 €
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	160.000,00 €

3.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	12/18





La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una centralita específica contratada con un número, para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión del programa.

Para apoyar este servicio, la Cámara cuenta con técnicos especializados que también podrían resolver las citadas dudas y consultas que se puedan generar por los solicitantes que quieran acceder al programa.

4.- CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN

Se dispondrá de una plataforma digital para la gestión y comercialización de los bonos de comercio para el adecuado desarrollo del programa.

Especificaciones técnicas de la plataforma:

La plataforma tecnológica web para la gestión de los bonos permitirá:

- La adhesión y alta de los establecimientos.
- La adquisición de los bonos por el consumidor con lo que debe proveerse de un medio seguro de pago.
- El canje de los bonos por parte de los comercios adheridos.
- La identificación y consulta de los comercios adheridos.
- Enviar comunicaciones masivas tanto a los establecimientos como a los consumidores que hayan adquirido bonos-descuentos, tales como encuestas, promociones de establecimientos, finalización del plazo para gastar el bono, etc.
- El envío de comunicaciones automáticas, como email de confirmación de la adquisición del bono, registro de establecimiento, etc
- El acceso al personal de las Cámaras de Comercio, para la gestión de todo el procedimiento.

La plataforma será accesible desde cualquier tipo de dispositivo fijo o móvil con acceso a internet (equipo de sobremesa, portátil, Tablet, teléfono móvil...), y el diseño y presentación de las páginas serán plenamente "responsive", permitiendo su uso en cualquier navegador (o al menos los principales, Chrome, Safari, Firefox,).

Por otro lado, la plataforma tendrá un área privada para los comercios y un área para la adquisición de bonos por los consumidores.

La plataforma dispondrá de soporte técnico tanto para los establecimientos como para los consumidores, habilitando un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, con horario de atención de las posibles incidencias, como mínimo, de lunes a sábado de 8:30 a 20:00 horas.

Alta de establecimientos, verificación de establecimientos y establecimientos adheridos

La plataforma dispondrá de un espacio (página) para el alta de establecimiento con los campos necesarios a rellenar por los interesados.

Cada empresa podrá dar de alta, con un mismo NIF, todos aquellos establecimientos de los que disponga en la isla.

Estos campos deberán ser como mínimo los siguientes:

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	13/18





- Datos de la empresa: NIF; razón social; nombre comercial; horarios de apertura; correo electrónico; teléfono; sitio web; facebook; Instagram; IBAN y SWIFT/BIC.
- Dirección del establecimiento: dirección; CP y municipio.
- Dirección fiscal: dirección fiscal; CP y municipio.
- Datos del representante: Nombre; apellidos; correo electrónico y teléfono.
- Datos de la actividad: IAE, en este caso se facilitará una lista desplegable para que sea seleccionado por el interesado.
- Documentos a adjuntar: Certificados IAE; acreditación de datos bancarios; foto/imagen del establecimiento para la plataforma; formulario y declaración responsable para solicitar la adhesión al programa «Bonos Consumo»; y cualquier otra documentación que estime conveniente la entidad contratante.
- Campos necesarios para el cumplimiento de la protección de datos (checkbox de aceptación, envío de comunicaciones, etc.).

Una vez se haya confirmado la adhesión del establecimiento al programa, se le facilitará, automáticamente y a través de la plataforma, toda la información necesaria que deberá tener en cuenta como establecimiento adherido al programa.

Además, en este espacio se incluirá un buscador de establecimientos adheridos en el que los usuarios puedan seleccionar una categoría, municipio y nombre del establecimiento, con el fin de que se le facilite la búsqueda de establecimientos. Dicha búsqueda se reflejará en un mapa de la isla para facilitar a los usuarios la ubicación de donde se encuentra cada uno de los establecimientos adheridos. El mapa deberá indicar la geolocalización individualizada de los establecimientos permitiendo a su vez pinchar en cada uno ellos para obtener información individualizada de uno. Debiendo de estar en todo momento este espacio actualizado.

Además, la plataforma avisará al comercio, en cada canje de bonos, del saldo pendiente de canjear.

Área privada de los establecimientos

Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde registrarán los bonos-descuentos que les hayan sido presentados por los consumidores y usuarios titulares de los mismos.

A través del área privada, se permitirá a los establecimientos adheridos acceder a las siguientes opciones:

- Canje de bonos en el establecimiento en el momento de adquisición de los bienes.
- Informe de bonos canjeados.
- Consulta de datos asociados al establecimiento y empresa, permitiéndose la modificación por el propio titular del establecimiento y empresa de aquellos que sean considerados no esenciales (como son la descripción del negocio o la foto identificativa) por la entidad contratante.
- Área de lectura de bonos con la cámara de móvil.
- Tutorial de uso de la aplicación de lectura de bonos.

El establecimiento adherido tendrá acceso, a través de la plataforma, a la información relativa a los bonos utilizados y canjeados, en todo momento durante la vigencia de la campaña.

En caso de devolución o cambio del producto adquirido mediante el canje de los bonos, en ningún supuesto el establecimiento devolverá dinero en efectivo en concepto de devolución o abono de la diferencia. El establecimiento se hará cargo de la devolución o cambio por cualquier otro medio admitido por la normativa de aplicación en materia de ordenación del comercio minorista, como vales de compra o tarjetas regalo.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	14/18





Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos descuento aplicados y su cobro, registrándolos a través de la plataforma y adjuntando necesariamente el ticket de compra o factura.

Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia del ticket, junto al número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra, asociados al documento de identificación del consumidor o usuario.

Adquisición de los bonos

La plataforma habilitará un espacio (página) de adquisición de los bonos (comprar bono) con los campos necesarios para la identificación y autenticación de las personas consumidoras que deseen adquirirlo.

El ciudadano accederá a la web de compra de bonos desde cualquier tipo de dispositivo, PC, móvil, Tablet, etc.

Las personas consumidoras que deseen adquirir el Bono, deberán aceptar y cumplir los siguientes requisitos de participación que deberán incorporarse a la plataforma:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Disponer de medio de identificación en vigor: DNI/NIE.

El importe de cada "Bono" será de 50 euros (50 €) de los que el consumidor que lo adquiera abonará el 50% (25 €) constituyendo el restante 50% el importe sufragado por el Cabildo de Gran Canaria.

Con la compra de cada bono, el consumidor o usuario recibirá un código QR en formato pdf, que será el documento que deberá presentar en el establecimiento, junto a su identificación, para proceder al canje.

Cada bono descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único y se asociará al DNI/NIE presentado por el comprador o usuario, limitándose a cuatro (4) bonos por cada documento identificativo.

Los bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento. Asimismo, los bonos podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en una única compra o varias compras, hasta agotar el saldo, debiendo la plataforma controlar los límites por usuarios y el importe consumido por cada bono-consumo.

El pago, por los usuarios, de los bonos, se podrá realizar, mediante tarjeta de crédito o débito a través de la plataforma web.

El cargo por el importe del pedido en la tarjeta bancaria se efectuará en el momento de la compra.

Al hacer clic en Autorizar Pago el usuario o consumidor está confirmando que la tarjeta bancaria es suya y que es su legítimo poseedor. Para minimizar el riesgo de acceso no autorizado, se codificarán los datos de la tarjeta bancaria. Las tarjetas bancarias estarán sujetas a comprobaciones y autorizaciones por parte de la entidad emisora de las mismas. Si dicha entidad no autorizase el pago, la plataforma no podrá formalizar ningún contrato con el usuario y/o cliente/consumidor.

Para mejorar la protección contra posibles fraudes, el usuario o consumidor deberá facilitar de nuevo los datos de su tarjeta bancaria en cada compra, toda vez que la plataforma no almacenará en sus servidores los datos bancarios de los usuarios.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	15/18





Los bonos adquiridos deberán ser utilizados en todo caso durante el periodo de vigencia de la campaña, o en su caso, en alguna de sus prórrogas, si así se estableciese.

Una vez adquiridos los bonos, no cabe su devolución ni el reintegro de la suma abonada al adquirirlos.

Los bonos no serán transmisibles en ningún caso.

Canje de los bonos en los establecimientos

El consumidor o usuario titular de los bonos deberá presentar en el establecimiento su identificación, así como el soporte físico o digital del bono adquirido, para su canje.

Una vez descargado el bono, el usuario o consumidor dispondrá hasta la fecha establecida para realizar sus compras. Vencido dicho plazo, los bonos no podrán ser canjeados. El usuario podrá canjear sus bonos hasta la fecha mencionada anteriormente, siempre que el establecimiento no haya agotado previamente el límite de bonos a canjear que se haya designado.

La plataforma habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado anteriormente, así como dispondrá de las herramientas necesarias para controlar el límite de bonos-descuento por persona identificada en los tickets de compra y el límite de bonos a canjear por cada empresa, que no podrá ser superior a CINCO MIL EUROS (5000,00 €). Una vez agotado dicho límite, el usuario no podrá canjear bonos en los comercios afectados.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del establecimiento supondrá la baja inmediata del programa.

El establecimiento deberá tener la posibilidad de comprobar la validez del bono previo a su uso mediante las herramientas que proporcione la plataforma. Una vez comprobada, deberá incorporarse a una Base de Datos de control de uso de los bonos e incluir el nombre, apellido, DNI, y número de bonos canjeados.

Se deberá subir a la plataforma el ticket o factura de compra, que deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos el nombre del establecimiento, el concepto, la fecha de la compra, el NIF y el importe y el descuento del bono. La subida de ese resguardo se podrá realizar con posterioridad a la compra para agilizar la utilización del sistema.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y la compra en el que se ha usado.

La plataforma pondrá al servicio de los establecimientos un sistema sencillo de verificación de la validez del bono.

Si el importe de la compra es inferior al bono o fracción, no se devolverá el cambio en efectivo y el establecimiento a la hora de recuperar su dinero sólo recibirá la cantidad reflejada en el ticket o factura.

El establecimiento deberá de poder ver, a través del área privada, en todo momento un listado actualizado con todos los bonos canjeados incluyendo la fecha en la que se ha hecho el canje.

Pago del bono a los establecimientos

Los establecimientos adheridos registrarán los bonos descuento aplicados y su cobro a través de la plataforma, adjuntando necesariamente el ticket de compra o factura.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	16/18





La plataforma deberá, semanalmente, de recopilar la información de todos los bonos canjeados y registrados junto con el ticket de compra o factura en la plataforma por cada uno de los establecimientos. Una vez recopilada dicha información validará que toda la documentación recopilada se ajusta a lo establecido en las condiciones de participación del programa y una vez validada dicha documentación, remitirá a la Cámara un informe por cada uno de los establecimientos de su demarcación, Gran Canaria, en los que se hayan canjeado bonos durante la semana anterior, con el fin de que esta verifique que todo es correcto y proceda a tramitar el pago a los establecimientos.

El informe debe incluir los datos del comercio (NIF, denominación social, dirección del establecimiento, cuenta corriente), y cuantía del bono en formato fichero .csv y Excel.

Informes

La plataforma permitirá la generación de informes de forma automática y proporcionando todo tipo de datos: Número de bonos gestionados, importes, compras por fechas, por códigos postales, por usuarios, por comercios, por epígrafe de IAE, por personas consumidoras, liquidaciones realizadas, cualquier tipo de incidencia ocurrida, etc., siendo posible visualizar cuadros de mando (o dashboards) y generar estos informes.

Además, la plataforma estará dotada de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Para dar a conocer el programa entre comerciantes y consumidores se pondrá en marcha una campaña de comunicación e información en diferentes medios de comunicación y a través de redes sociales, con el objetivo de fomentar la adhesión de los establecimientos comerciales de la isla al bono consumo, la adquisición de bonos por parte de los ciudadanos y ciudadanas, consumidores y consumidoras, el conocimiento de la plataforma y el sistema de funcionamiento, así como, y si fuera necesario, sobre los resultados del programa.

6.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMADA

La planificación estimada para la ejecución del programa será de ocho meses, repartida en entre el periodo de preparación y adecuación de la plataforma, inscripción de establecimientos comerciales, adquisición y canje de bonos por los consumidores, abono de los bonos al establecimiento comercial y cierre del programa.

Código acción	Título de la acción	MES							
		1	2	3	4	5	6	7	8
CC1	Preparación	X	X						
CC2	Campaña Bonos			X	X	X	X	X	
CC3	Promoción Campaña		X	X	X	X	X	X	
CC4	Cierre								X

Los hitos que tener en cuenta para determinar el plazo definitivo serán los siguientes:

OTORGAMIENTO: Firma del Convenio entre el Cabildo de Gran canaria y Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	17/18





PREPARACIÓN y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: Desde el otorgamiento, la Cámara necesitará entre un mes y dos meses aproximadamente para la contratación de los servicios necesarios para la gestión de los bonos consumo y de la campaña de comunicación.

PUBLICACIÓN BASES Y FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN: Se publicará en la plataforma web con una antelación mínima de cinco días hábiles.

INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: Desde la publicación del comienzo del plazo en la web hasta la finalización del periodo de canje. Una vez comprobada la solicitud y la documentación presentada, se comunicará admisión y se subirá a la web.

ADQUISICIÓN BONOS: 10 días naturales desde publicación en la web. Si se agotan los bonos antes de ese periodo se dará el plazo por concluido. En caso contrario se podrá ampliar hasta el agotamiento de estos. Se informará de dichas circunstancias a través de la plataforma web y otros medios de difusión.

OTORGAMIENTO SUBVENCIONES: Posteriormente se dictará y publicará la resolución o resoluciones de concesión correspondientes, en la que se incluirá la relación de las personas consumidoras beneficiarias, así como el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones de concesión de los bonos será de seis (6) meses.

CANJE DE BONOS: El plazo para el canje de los bonos, que será publicado en la página web del Programa, no será inferior a dos (2) meses a contar desde la fecha de activación.

ABONO BONOS AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Tras la comprobación y validación de los bonos y justificantes aportados por el comercio, la Cámara abonará, en un plazo máximo de quince (15) días naturales, el importe correspondiente a los bonos presentados por los comerciantes a través de la plataforma. La fecha final para poder canjear los bonos de determinará junto a las fechas de INICIO y FINALIZACIÓN.

Código Seguro De Verificación	oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Luis Padrón López		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oeFc9mCbptymmM5ki2PVBg%3D%3D	Página	18/18

